

CONSTANCIA: A despacho del Señor Juez el expediente contenido del trámite de la referencia, informando que: *i)* la parte demandante solicitó se decreta su terminación en razón a que el bien que se pretendía le fuera restituido ya le fue entregado y *ii)* que se surtió traslado de dicho pedimento y frente a este no hubo ningún pronunciamiento. Sírvase proveer.

Mayo 31 de 2021

**JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
SECRETARIO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, treinta y uno (31) de mayo dos mil veintiuno (2021)

DEMANDA	VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE	PIEDAD PINZÓN GÓMEZ
DEMANDADOS	DAVID MARTÍNEZ QUINTERO
	JUAN SEBASTIÁN MARTÍNEZ QUINTERO
	DOMING SALAS MAHECHA
RADICADO	17001-31-03-006-2020-00140-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho en esta ocasión a pronunciarse en derecho respecto del proceso en referencia, para tal efecto se tiene lo siguiente:

En relación a la solicitud de la parte demandante concerniente a la terminación del proceso en conocimiento como consecuencia de la entrega del bien pretendido en restitución; encuentra este despacho judicial pertinente recordar que la razón de ser de los procesos de restitución, particularmente los inmuebles arrendados, tienen como objetivo principal, valga la redundancia, restituir uso o goce de quien funge como arrendador, ello como consecuencia del incumplimiento del contrato de arrendamiento, por cualquiera de las causales establecidas en negocio jurídico celebrado o en su defecto en la ley.

En razón de ello y teniendo en cuenta que las pretensiones encaminadas a la restitución del bien inmueble objeto de litigio ya fue entregado a la parte demandante, advierte este despacho judicial que el querer de la parte demandante es la no continuación del litigio, pues

dado que los motivos que en su momento dieron lugar a la iniciación, ya desaparición.

De este modo y dado que la finalidad del memorial presentado, no es otra que dar por terminado el presente trámite de restitución de Inmueble arrendado, puede marcarse desde el punto de vista jurídico procesal en las reglas de derecho establecidas en el capítulo II del Título Único de la Sección Quinta del Estatuto Ritual Civil, que no es otra que el desistimiento de las pretensiones demandadas.

Así las cosas, en tratándose de la institución jurídico - procesal, definida como desistimiento de las pretensiones, la cual se encuentra reglamentada en el artículo 314 del CGP¹, debe manifestarse que tal canon normativo, fija reglas particulares a fin de acceder a las peticiones que se hagan en tal sentido, a saber: **i)** presentarse la solicitud de desistimiento mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso, **ii)** Que las pretensiones de la demanda puedan ser objeto de desistimiento **iii)** Si se actúa a través de apoderado, estar facultado para ello y **iv)** que el desistimiento se haga de forma incondicional.

Presupuestos jurídicos que se encuentra frente a las circunstancias fácticas que delimitan la presente contienda judicial, razón suficiente para ordenar su terminación por desistimiento y hacer los ordenamiento a que haya lugar.

En lo que corresponde medidas cautelares, este judicial no hará ningún ordenamiento al respecto dado que en esta causa judicial no se decretó ninguna cautela.

Finalmente, del escrito de solicitud de terminación presentado por la parte demandante se corrió traslado conforme lo dispone el numeral cuarto del artículo 316 del CGP, sin que la parte demanda se opusiera al desistimiento de las pretensiones, motivo suficiente para dar aplicación a la regla allí contenida, es decir, aceptar el referido desistimiento sin imponer condena en costas.

¹ Artículo 314: Desistimiento de las Pretensiones. El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Cuando el desistimiento se presente ante el superior por haberse interpuesto por el demandante apelación de la sentencia o casación, se entenderá que comprende el del recurso. El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia. Si el desistimiento no se refiere a la totalidad de las pretensiones, o si sólo proviene de alguno de los demandantes, el proceso continuará respecto de las pretensiones y personas no comprendidas en él. (...)

Corolario de lo anteriormente expuesto el **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS**, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la constitución y de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de terminación del proceso presentada por la parte demandante.

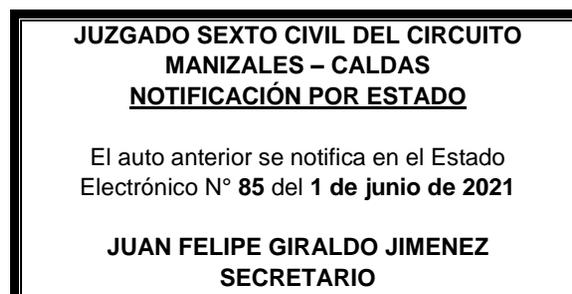
SEGUNDO: TERMINAR por **DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES** el proceso **VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO** promovido por **PIEDAD PINZÓN GÓMEZ** en contra de los señores **DAVID MARTÍNEZ QUINTER, JUAN SEBASTIÁN MARTÍNEZ QUINTERO y DOMING SALAS MAHECHA**, ello con fundamento en la razones expuesta en la parte motiva de esta providencia

TERCERO: ABSTENERSE DE CONDENAR EN COSTAS, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: NO LEVANTAR medidas cautelares, puesto que en este litigio no se decretó ninguna.

QUINTO: ARCHIVAR lo actuado previas anotaciones en los respectivos libros radicadores y en los sistemas que maneja el Despacho.

CUMPLASE



NOTIFÍQUESE Y

Firmado Por:

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

83f0fba7affa2823d8fcd18784a9391f04b2fae85e99e3f8414ae9386f25e3b

Documento generado en 31/05/2021 06:17:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**